



**RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE23-138-20-05-2019**

**EN USO** de las atribuciones conferidas en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 4 de la Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, de fecha 15 de octubre del 2018, ratificada en el artículo 3 de la Resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019, por ser necesario y procedente.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Delegar el ejercicio de las atribuciones y deberes orgánicamente previstos para la autoridad nominadora y Rector de la Universidad de Guayaquil, contenidos en los literales g), k), l), n) y u) del artículo 32, contemplado en el Estatuto reformado de la Universidad de Guayaquil; en concordancia con los numerales 5,8,11,12 del literal b, del numeral 1.2 del Art. 24 del Capítulo IV del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Guayaquil; y, en los artículos 58 y 67 de la Ley Orgánica de Servicio Público, al Gerente Administrativo de la Universidad de Guayaquil.

**Artículo 2.-** Una vez aprobados por el Rector, el Gerente Administrativo formalizará, autorizará y suscribirá los contratos y nombramientos bajo cualquier modalidad, del personal académico y administrativo, de conformidad a lo referido en la LOSEP, LOES, y los respectivos reglamentos que rige las actividades de las IES, siendo estos:

**1. Personal Administrativo:**

I. Nombramientos:

- a.- Permanentes
- b.- Provisionales
- c.- De libre nombramiento y remoción; y,
- d.- De período fijo.

II. Contratos de servicios ocasionales

**2.- Personal Académico:**

- a.- Titulares
- b.- No titulares

Dispondrá en forma válida las licencias, comisiones de servicio, permisos, vacaciones, traslados, traspasos, subrogaciones, encargos, cambios administrativos, pago de viáticos y subsistencias y terminación de relación laboral del personal docente y administrativo de la Universidad de



Guayaquil, previo informe de Dirección de Talento Humano y en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo 3.-** Se ratifica el contenido de la Resolución RCU-SE-25-190-07-2018, mediante la cual se aprueba la Resolución de Delegación de funciones en el ámbito de contratación pública, y autorizaciones de gasto y pago de las obligaciones legales y contractuales de la Universidad de Guayaquil, de fecha 09 de julio de 2018, adoptada en sesión extraordinaria No. 25 por el Honorable Consejo Universitario, a la época, con la siguiente modificación:

*En el Art. 7: en la parte donde dice "0.00003" debe decir "0.000015"*

*En el Art. 8: en la parte donde dice "el coeficiente 0,000015" será "el coeficiente 0.000002" y donde dice "0,00003" debe decir "0,000015"*

*En el Art. 9: en la parte donde dice "0,000015" debe decir "0,000002" por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico.*

**Artículo 4.-** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, los servidores públicos que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, tienen obligación de prestar caución a favor de las respectivas instituciones del Estado, en forma previa a asumir el puesto. La Dirección de Talento Humano será la unidad responsable de verificar que se ejecute la obligación de prestar caución conforme lo previsto en normativa ibídem.

**Artículo 5.-** Todo acto que se ejecute o adopte en virtud de la presente resolución se hará constar expresamente esta circunstancia y éste será considerado como emitido por la máxima autoridad, sin perjuicio de las atribuciones previstas para la Dirección de Talento Humano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, apartado 3.2.1.1, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Guayaquil.

La Dirección de Talento Humano, en cuanto a las competencias y atribuciones del área, será la responsable del análisis de la aptitud legal de cada trámite, planificación y control de los mismos, debiendo objetar su continuación ante la falta de requisitos de Ley o dubitaciones respecto de los documentos que lo integran. Si a sabiendas de la existencia de alguna inhabilidad o prohibición, el responsable de la Dirección de Talento Humano, hubiere permitido el registro del nombramiento o contrato, se